



# Municipalidad Provincial de Yungay

## Resolución de Alcaldía N° 0212 - 2022 - MPY

Yungay, 24 de agosto de 2022

### VISTOS:

Informe N° 324-2022-MPY/05.10, de fecha 04 de agosto de 2022, Informe Legal N° 457-2022-MPY/05.20, de fecha 24 de agosto de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 199° prescribe que los gobiernos regionales y locales formulan sus presupuestos con participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a ley;

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

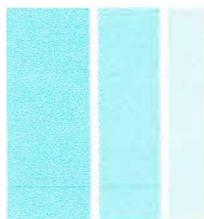
Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, asimismo, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, en su artículo 9°, define como mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo a aquellos que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades;

Que, los gobiernos locales tienen la obligación de garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, según lo dispuesto en el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783; asimismo, en su inciso 17.2 establece que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concentración y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo a los Artículos 9 y 11 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades, el titular de pliego está obligado a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa;

Que, los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de preparación, 2)

Aic./FCCC  
S.G/bibb





# Municipalidad Provincial de Yungay



Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II-Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;



Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.10 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Capítulo III de los Mecanismos de Vigilancia, en el primer ítem establece: " El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y deben ser reconocidos formalmente por el Concejo Regional o Concejo Local;



Que, el Artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPY, establece que El Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de priorización y formalización de acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil;



Que, mediante Informe N° 324-2022-MPY/05.10, de fecha 04 de agosto de 2022, la Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2023, adjuntando para tal efecto copia del acta del presupuesto participativo 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 457-2022-MPY/05.20, de fecha 24 de agosto de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo debe reconocer el Comité de Vigilancia del Presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 de la Provincia de Yungay;

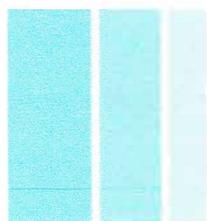
Estando a las consideraciones expuestas y al amparo del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2023, de la Provincia de Yungay; el mismo que quedará conformada de la siguiente manera:

Ítem	Nombres y Apellidos	DNI N°
1	Luis Alberto Robles Romero	42468750
2	Edgard José Sullca Obregón	33326049
3	José Bartolomé Sánchez Velásquez	33327975

Alc./FCCC  
S.G./bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2023, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

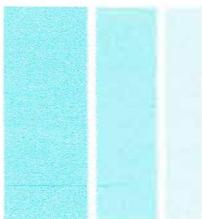
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
  
Fernando Ciro Casio Consolación  
DNI N° 33333572  
ALCALDE



Aic./FCCC  
S.G./bibb



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

